



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 206-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 03 de Mayo del 2022.

### VISTO:

El, INFORME N° 370-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 204-2022-MDSM-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME ACOP N° 122-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, del Administrador de Contrato de Obras Publicas, INFORME N° 686-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 01192-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, mediante los cuales solicitan declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO Y CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO, EN EL SECTOR PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2475523, por cuarenta y tres (43) días calendarios, presentada por el CONSORCIO SUPERVISION PISHIPUQUIO (encargado de la supervisión de la obra), en atención a la solicitud formulada por el CONSORCIO PISHIPUQUIO (encargado de la ejecución de la obra), y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente;

Que, mediante INFORME N° 204-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Al respecto, con fecha 23 de noviembre del 2021, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO PSHIPUQUIO, (integrado por la EMPRESA YAEV E.I.R.L, y EMPRESA GRUPO RYL CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C), suscriben el Contrato de Licitación Pública N° 032-2021-MDSM/CS-1, Contrato de Ejecución de Obra:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO Y CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO, EN EL SECTOR PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/. 2'205,274.27 (Dos Millones Doscientos Cinco Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 27/100 soles)";

Que, mediante INFORME N° 204-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con fecha 19 de enero del 2022, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el CONSORCIO SUPERVISIÓN PISHIPUQUIO, (integrado por EMPRESA GROUP RODRIGUEZ S.R.L., y el señor NIVIN AGUEDO JHON EDWIN), suscriben el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 249-2021-MDSM/CS-1, contratación del servicio de consultoría de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO Y CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO, EN EL SECTOR PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/. 106,728.09 (Ciento Seis Mil Setecientos Veintiocho con 09/100 soles)";

Que, mediante INFORME N° 204-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con, CARTA N° 005-2022-MDSM/CP-C, de fecha 06 de abril del 2022, el representante Común del Consorcio Pishipuerto encargada de la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO Y CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO, EN EL SECTOR PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", remite el informe de ampliación de plazo para la ejecución de obra señalado al Consorcio Supervisión Pishipuerto";

Que, mediante INFORME N° 204-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Mediante, CARTA N° 007-2022-CONSORCIO.SUPERVISION. PISHIPUQUIO-MTNA/RC, de fecha 06 de abril del 2022, el representante Común del Consorcio Supervisión Pishipuerto encargada de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO Y CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO, EN EL SECTOR PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", remite a la Entidad el informe de la ampliación de plazo para su trámite correspondiente";

Que, mediante INFORME ACOP N° 122-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS, de fecha 13 de abril del 2022, el Administrador de Contrato de Obras Publicas concluye entre otros que: "... se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, incumplió el artículo 197 (causales de ampliación de plazo) y el artículo 198 (procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, por lo que corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por (43) cuarenta y tres días calendarios;

Que, mediante INFORME N° 686-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 26 de abril del 2022, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, en su análisis señala que: En concordancia con los literales 4.3.1 y 4.3.2 del presente análisis, se evidencia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, incumplió el Artículo 197 (Causales de ampliación de plazo) y el Artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, por lo que corresponde declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta y tres (43) días calendario. Además, concluye que: "... el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, incumplió el Artículo 197 (Causales de ampliación de plazo) y el Artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, asimismo dicho incumplimiento fue ratificada por la supervisión de obra; sin embargo, el Administrador de Contratos de la MDSM se pronuncia declarando IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por cuarenta y tres (43) días calendario;

Que, con, Informe N° 01192-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 26 de abril del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, "solicita opinión legal respecto a la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de obra-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO Y CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO, EN EL SECTOR PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante INFORME N° 204-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Opina que es IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01, solicitado por el representante Común del Consorcio Supervisión Pishipuerto encargada de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO Y CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO, EN EL SECTOR PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH", por haber incumplido lo señalado en el artículo 197 (el contratista no determino una de las causales de ampliación de plazo), y el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo señalado en el INFORME



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

N° 686-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que emita el acto resolutivo correspondiente y se notifique al ejecutor de obra CONSORCIO PISHIPUQUIO y a la Supervisión CONSORCIO SUPERVISIÓN PISHIPUQUIO sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 01;

Que, mediante INFORME N° 370-2022-GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que se declare la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO Y CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO, EN EL SECTOR PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2475523, presentada por el CONSORCIO SUPERVISION PISHIPUQUIO (encargado de la supervisión de la obra), en atención a la solicitud formulada por el CONSORCIO PISHIPUQUIO (encargado de la ejecución de la obra), debido al incumplimiento de lo señalado en el artículo 197 (el contratista no determinó una de las causales de ampliación de plazo), y el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al análisis efectuado en el Informe N° 686-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS y documentos adjuntos al presente. Asimismo, se recomienda, luego de emitirse el acto resolutivo correspondiente, se proceda a notificar CONSORCIO PISHIPUQUIO (Ejecutor de la Obra) y al CONSORCIO SUPERVISION PISHIPUQUIO (Supervisor de la Obra), para su conocimiento y fines pertinentes;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE RIEGO TECNIFICADO Y CONSTRUCCIÓN DE UN RESERVORIO, EN EL SECTOR PISHIPUQUIO DEL CENTRO POBLADO HUARIPAMPA ALTO DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con CUI N° 2475523, por cuarenta y tres (43) días calendarios, presentada por el CONSORCIO SUPERVISION PISHIPUQUIO (encargado de la supervisión de la obra), en atención a la solicitud formulada por el CONSORCIO PISHIPUQUIO (encargado de la ejecución de la obra), debido al incumplimiento de lo señalado en el artículo 197 (el contratista no determinó una de las causales de ampliación de plazo), y el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en mérito al Informe N° 686-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al CONSORCIO PISHIPUQUIO (Ejecutor de la Obra) y al CONSORCIO SUPERVISION PISHIPUQUIO (Supervisor de la Obra), para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE